

NORMA TÉCNICA EUROPEA SOBRE EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE TRABAJO

Criterios técnicos armonizados para la obtención, recopilación, salvaguarda y custodia de la evidencia documental en encargos de verificación y aseguramiento independiente.

Referencia oficial:	Norma Técnica Europea NTE-VER/2024 · Marco Armonizado CEAOB / ICAC
Órgano emisor:	Comité Europeo de Organismos de Supervisión de Auditoría (CEAOB) / ICAC
Ámbito temático:	Evidencia documental · Papeles de trabajo · Custodia digital · Suficiencia probatoria
Estado de vigencia:	En vigor · Marco armonizado de la Unión Europea y directrices del ICAC

SECCIÓN 1. CRITERIOS DE SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN

1.1. Evidencia suficiente y adecuada. La evidencia obtenida por el verificador debe ser cuantitativamente suficiente y cualitativamente relevante y fiable para respaldar las conclusiones expresadas en el informe de aseguramiento.

1.2. Fuentes primarias y confirmaciones externas. Se otorgará especial ponderación a la información obtenida directamente de fuentes independientes a la entidad, mediciones periciales de emisiones directas y certificaciones de terceros acreditados.

SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

2.1. Archivo definitivo del encargo. El expediente de verificación quedará completamente cerrado y sellado dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de emisión del informe oficial.

2.2. Prohibición de modificaciones ex-post. Queda terminantemente prohibida la eliminación o modificación extemporánea de cualquier papel de trabajo o evidencia una vez cerrado el archivo definitivo del encargo.

2.3. Plazo de custodia legal. Los papeles de trabajo y toda la evidencia documental asociada se conservarán durante un período mínimo de cinco años bajo estrictas medidas de seguridad y cifrado, a disposición exclusiva de las inspecciones del ICAC.